



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2016-0057-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “AUTORENT (DISEÑO)”

TALOMEX, S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2015-6693)

Marcas y otros signos

VOTO No. 0064-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con veinticinco minutos del primero de marzo de dos mil dieciséis.

Recurso de Apelación presentado por la **Licenciada Melissa Mora Martin**, con cédula de identidad número 1-1041-825, en representación de la empresa **TALOMEX, S.A.**, sociedad costarricense con cédula jurídica 3-101-90323, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, treinta y un minutos, diecisiete segundos del veintidós de octubre de dos mil quince.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, treinta y un minutos, diecisiete segundos del veintidós de octubre de dos mil quince, se resolvió declarar el abandono y ordenar el archivo de la solicitud de registro de la marca **“AUTORENT (DISEÑO)”**.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 17 de diciembre de 2015, visible al folio 33 de este expediente, se presentó recurso de revocatoria con apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito presentado ante este Tribunal el 16



de febrero de 2016, visible a folio 46 de este expediente, la **Licenciada Melissa Mora Martin**, en la representación dicha manifestó:

“...en mi condición de Apoderada Especial de TALOMEX, S.A., en este acto respetuosamente manifiesto:

- *Por solicitud de mi mandante procedo a desistir del presente recurso de apelación.*
- *Ratifico todo lo actuado anteriormente. ...”*

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la **Licenciada Mora Martin**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este Tribunal tiene por desistido tanto el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución que rechazó la inscripción de la marca **“AUTORENT (DISEÑO)”**, como la solicitud de registro presentada por la empresa **TALOMEX, S.A.**

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el



desistimiento, tanto de la solicitud como del recurso de apelación, interpuesto por la **Licenciada Melissa Mora Martin**, en representación de la empresa **TALOMEX, S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, treinta y un minutos, diecisiete segundos del veintidós de octubre de dos mil quince. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil
TE. Desistimiento del recurso
Solicitud de inscripción de la marca
TG. Inscripción de la marca
TNR. 00.42.55